



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
Política de Gestión

AUTO No. 1061

13 de Septiembre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR
COMERCIALIZADORA DE LA RIVERA S.A.S IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900183374,
CÓDIGO NO. 51534-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 540 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor COMERCIALIZADORA DE LA RIVERA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900183374 - Código No. 51534-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 3399 de 23/12/2015, por la cual se declara deudor a la COMERCIALIZADORA DE LA RIVERA S.A.S, identificada con NIT 900183374, Código N° 51534, notificada por aviso el día 07/03/2016, con la constancia de ejecutoria de 23/03/2016, estado de cuenta N° 61452 de 02/06/2016, con registro N° 929481 de fecha 03/06/2016, expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 93081 de 02/06/2016 con registro No. 929481 de fecha 03/06/2016, obligaciones identificadas contablemente bajo Notas debito N° (s) 831 - 595 (FUR 251409) y 831 - 596 (FUR 251410), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor COMERCIALIZADORA DE LA RIVERA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900183374 - Código No. 51534-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$7.549.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1061

13 de Septiembre de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Rojas
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ricardo Ernesto Sanchez

Revisó: Angie Bultrago - Abogada MinTic